

EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_

CASILLA DE \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

3707 - Imp. Nacional - 1951

Decreto N° \_\_\_\_\_

Asunto \_\_\_\_\_

Iniciativa de El señor Alejandro Michonala Egarrú  
recogida por el diputado don Julio Ruiz

Asunto Reforma al Manual de Armas para elevar los  
aforos a la importación de cordones.

Proyecto publicado en Gaceta N° 278 de 7 de Diciembre de 1951

Dictamen publicado en Gaceta N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 195 \_\_\_\_\_

Comisión de Economía y Hacienda

Para discutir dictamen \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_

Decreto N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sancionado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Publicado en Gaceta N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 195 \_\_\_\_\_

Iniciado el \_\_\_\_\_

Archivado el \_\_\_\_\_

N° 246



Comisión  
de Ilda y  
Escudero

Nº A615129

1 HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

2 Palacio Nacional

3 De acuerdo con la Partida 686 del Capítulo 47 del nuevo  
4 Arancel de Aduanas que actualmente nos rige, los cordones para zapatos pagan  
5 un gravamen específico de \$8,50 por kilo y 2% ad-valorem.

6 Yo tengo establecida en San Pedro de Montes de Oca una industria para la  
7 fabricación de cordones de algodón para zapatos, en todos los tamaños y calida-  
8 des, y me siento perjudicado en el desarrollo de mi industria, ya que este  
9 aforo es muy bajo y por lo tanto no proporciona la suficiente protección a la  
10 misma.

11 Antes de comenzar a regir el Arancel actual y ser suprimidos los recargos  
12 cambiarios, el Banco Central de Costa Rica, al confeccionar las categorías de  
13 importación, creyó necesario incluir los cordones para zapatos en Tercera Cate-  
14 goría, con el propósito evidente de proteger la industria nacional.

15 Esto hacía que cada dólar de cordones importados tenía que pagar, además del  
16 aforo correspondiente, el 75% de recargo cambiario, o sea \$0,75 que son \$4,25  
17 al tipo de cambio oficial. Un kilo de cordón importado cuesta más ó menos unos  
18 \$3,00 de modo que la importación de un kilo de cordón estaba gravada con \$12,75.

19 Lógicamente, para conservar la misma protección arancelaria, el aforo ante -  
20 rior debió haber sido elevado en la misma suma que los recargos cambiarios gra-  
21 vaban la importación de cordón extranjero. Pero esto no fué así, registrando el  
22 aforo actual únicamente un aumento de \$2,49 por kilo sobre el de \$6,01 que te -  
23 nía anteriormente. Como puede verse, hay una gran desproporción entre el aumen-  
24 to que debiera haber sido y el que fué hecho, lo que ha dejado a mi industria  
25 prácticamente sin ninguna protección arancelaria.

26 La desproporción es talvez más evidente en una forma gráfica :

	<u>Aforo</u>	<u>Rec.Cambiarie</u>	<u>Total por kilo</u>
27 ARANCEL ANTERIOR	\$6,01	\$12,75	\$18,76
28 ARANCEL ACTUAL	8,50	- - - -	8,50
29 Diferencia, ó suma en que se deja de gravar ahora			\$10,26

30 la importación de cordones.



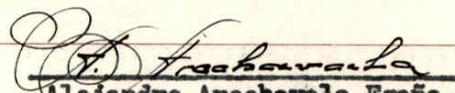
Nº A615128

1 En cuanto al gravamen de 2% ad-valorem que registra el Arancel actual, no  
2 hace diferencia en el cálculo anterior, ya que antes también se pagaba bajo el  
3 nombre de " 2% de Beneficencia de Abastos ".

4 De acuerdo con las razones anteriores, que a mi parecer son claras y justas,  
5 muy atentamente y con todo el respeto que me merece esa Honorable Asamblea,  
6 me permito pedir que la importación de cordones de algodón para zapatos sea  
7 gravada con un aforo de \$16.00 por kilo, que es una cifra todavía más baja que  
8 la que en realidad le correspondería.

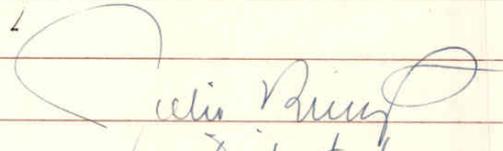
9 Me permito hacer esta solicitud, porque creo que es de justicia que se pro-  
10 teja una industria nacional equipada con maquinaria moderna, capaz de producir  
11 todo el consumo de cordones del país, y que consume únicamente materia prima  
12 nacional. Me permito adjuntar con la presente un muestrario de los productos  
13 que fabrico, para que puedan ser juzgados por los dignos componentes de esa  
14 Soberana Asamblea.

15 Con muestras de mi más distinguida consideración me suscribo,

16   
17 Alejandro Arechavala Egaña - Céd. 106-38150

18 Fábrica de cordones Larramendi

19 San José, 26 noviembre 1951

20  
21 Acijo para su tramite   
22 Diputado  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA  
SAN JOSE, COSTA RICA

3 (2)  
APARTADO POSTAL III  
TELEFONO No. 1977  
DIRECCION CABLEGRAFICA:  
"INDUSTRIAS"

SECRETARIA

19 de Noviembre de 1951.- *Cudi a sus antecendidos*

Señores Secretarios de la  
Hon. Asamblea Legislativa,  
Presente.-

Señores Secretarios:

La Cámara de Industrias de Costa Rica, en su afán de contribuir a una mayor claridad en el Arancel de Aduanas y por considerar necesario que éste sea lo más específico posible, se permite presentar ante la Hon. Asamblea Legislativa el siguiente proyecto para la modificación del Arancel de Aduanas, puesto en vigencia por Decreto N° 1350 del 30 de Setiembre de 1951.-

En la Sección II, agregar:

Cap. 25 Part. 427 Bis. Sillas para Teatro .....\$ 2.50 el kilo 2%.ad.v.

Por asimilación las sillas para teatro se aforan actualmente dentro de la Partida 427, Cap. 25 de Sección II, que se refiere a muebles de hierro o acero no especificados a \$ 2.50 el kilo y 2% ad. valorem.-

Por motivo de existir un proyecto publicado en la Gaceta del 15 de Noviembre p.pdo., para la elevación del aforo de esa partida, es muy conveniente que las sillas para teatro queden especificadas aparte en la partida 427 bis. cuya creación se solicita, con el aforo de \$ 2.50 el kilo y 2% ad valorem, por cuanto se considera ese gravamen justo y equitativo, y que representa una protección adecuada para la industria nacional en desarrollo.-

Esperamos tenga una acogida favorable este proyecto y aprovechamos la oportunidad para reiterarnos de los Señores Secretarios, con toda consideración y respeto, atentos y seguros servidores,

P/. CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA,

*Manuel de Mendiola Zaldivar*  
MANUEL DE MENDIOLA ZALDIVAR,  
Presidente.-

*Roberto Escalante Pradilla*  
ROBERTO ESCALANTE PRADILLA,  
Secretario.-

MDMZ/REP.,  
ADR/jcb.-

8033



Nº A610861

4

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

REINTEGRA UN FLIEGO DE PAPEL.-

Nota Nº8033



*a las autoridades*  
5  
3

San José, 14 de diciembre de 1951.-

Sres. Secretarios de la  
Asamblea Legislativa  
CIUDAD.-

Honorables señores:

Con ruego muy especial de que se sirvan poner en manos de los muy distinguidos miembros de la Comisión de Hacienda y Economía de esa Asamblea, vengo a hacer esta ligera exposición. Tengo plena confianza en que todos los señores diputados se tomarán el cuidado de ponerle atención a estas palabras y de darle el lugar que les merezca en su patriótico empeño por servir los verdaderos intereses económicos y de la industria nacional, si esta industria aporta materias primas en cantidad bastante que amerite su apoyo. Es el caso que, con materias primas nacionales como la Cera Virgen que uso en un 60% y otra cera vegetal en 10% también de producción nacional y que por cierto tienen en el mundo un enorme valor porque es escasa para los usos a que se destina, fabrico un betún que está ampliamente probado como bueno y de igual calidad que el importado de cualquier marca, Si una industria de esta naturaleza con materia prima nacional en un 70% no admite apoyo, no encuentro qué es posible hacer por la industria costarricense. Lo único que se usa importado son los disolventes, en muy pequeña escala y no implica enorme sacrificio, No vengo a pedir protección arancelaria para tales disolventes, puesto que su precio es íntimo. Sólo vengo a solicitar un poco de protección, en forma que yo pueda colocar en el mercado mi producto -que repito es de igual o mejor calidad que el importado de cualquier marca- con una diferencia de precio que compita con el importado. Al efecto, le solici-

1 to del modo más atento a la Comisión de Hacienda agregar a su dic-  
 2 tamen sobre reforma de algunos capítulos del Arancel, un renglón  
 3 más para elevar el aforo al betún importado a ₡ 1.40 el kilo, con  
 4 lo cual la industria nacional se podrá desenvolver admirablemente  
 5 sin que se eleve el precio actual del betún. Es posible que, de  
 6 acuerdo con el ritmo que lleva el tipo de cambio libre, más bien  
 7 haya que bajar este precio, pero el de fabricación nacional baja-  
 8 ría desde luego en la misma proporción que el importado. Espero,  
 9 señores diputados, que mi gestión tenga la acogida que se merece  
 10 por tratarse de una industria efectivamente nacional al compromete-  
 11 rse usar materias primas en un 70% como es la que se usa en la  
 12 fabricación de betún. La fábrica está a la disposición de los se-  
 13 ñores diputados para que la visiten y conozcan su manejo en cual-  
 14 quier momento en que lo deseen.

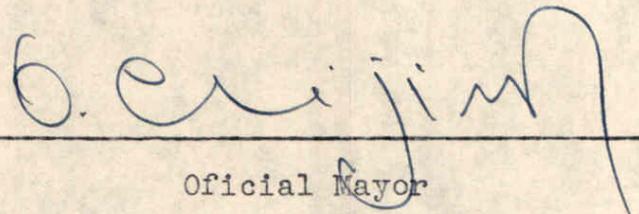
15 Me suscribo de los distinguidos señores Secretarios  
 16 muy atento y seguro servidor,

17 *Antonio de Sas*  
 18  
 19

20 Antonio de Sas Taboada.  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.-

En sesión de esta fecha fue APROBADA la siguiente moción de los Diputados Torres y Mandas, que dice: "Para continuar en las presentes sesiones ordinarias la tramitación de los asuntos pendientes de resolución de la legislatura recién pasada (sesiones ordinarias y extraordinarias), en el estado en que se hallaren, prescindiendo de la publicación de proyectos o dictámenes para aquellos asuntos que hubieren cumplido esas formalidades (Art. 69 del Reglamento)".

  
\_\_\_\_\_  
Oficial Mayor

Honorables Señores

Miembros de la Asamblea Legislativa,

Pte.

Señores Diputados:

El suscrito, Juan Miguel Dada Vasiliades, en su condición de Gerente de la Fábrica Nacional de Medias, con el debido respeto se permite elevar ante la consideración de esa Honorable Cámara un proyecto para la reforma de varias partidas del Arancel de Aduanas, recientemente aprobado por ley N°1350 del 29 de Setiembre de este año. Esta solicitud la hacemos como medio de protección a la industria de calcetines, ropa interior de punto y cordones para zapatos pues aun cuando nos esforzamos siempre por luchar contra los muy poderosos obstáculos que se nos presentan, necesitamos la ayuda de los organismos dirigentes de la economía nacional, tal y como se ha hecho en otros países del continente donde la industria se ha desarrollado en forma maravillosa.

La protección que aquí solicitamos evitará la gran salida de divisas que hasta el momento ha existido por concepto de importación de calcetines y ropa de punto. El costo de estos artículos se desglosa de la siguiente manera: de un 35 a 40% corresponde a materia prima y un 60% <sup>65%</sup> a mano de obra. Como es del conocimiento de ustedes los salarios en el extranjero son seis o siete veces mayores a los nacionales; es así como se está importando una mano de obra que es considerablemente mas cara, en pago de la cual salen divisas que con leyes mas proteccionistas para la industria bien podrían quedar en beneficio de la clase obrera costarricense, que tanto lo necesita. Creemos que este punto debe considerarse muy a fondo ya que en calcetería y ropa de punto un 90% de los obreros que se emplean son mujeres de zonas urbanas, no ocupando el trabajo de los hombres tan necesario para otras actividades como la agricultura, etc.

Antes de ponerse en vigencia el nuevo Arancel de Aduanas nosotros gestionamos con el Comité Permanente para el Estudio de Aforos un aumento equitativo en los aforos de los artículos en referencia, según podrán observarlo por copias de correspondencia que adjuntamos. Sin embargo, dada la premura del tiempo estos puntos no pudieron tratarse en forma definitiva y es así como ahora venimos a pedir a esa Honorable Asamblea un aumento que a la par de justo sirva para mantener en pie a una industria importante que se ha desarrollado en forma considerable en los últimos años.

El valor de nuestras inversiones actuales pasa de \$800.000.00 colones ya que después de la exposición que hiciéramos al Comité Permanente nos han llegado nueve máquinas mas de los últimos modelos, que nos colocan en posición de ofrecer cada día mejores artículos. Actualmente podemos suplir 3000 docenas mensuales de calcetines trabajando un turno de 8 horas diarias. Siendo el consumo nacional de 10.000 docenas mensuales y existiendo en el país otras fábricas mas encontramos que trabajando dos turnos diarios de 8 horas podríamos perfectamente abastecer el mercado local y tener excedentes para la exportación. Además en vista de la competencia los precios serían normales y la calidad de los artículos excelente pues hay establecidas tres fábricas que tienen fuertes capitales invertidos y una de sus mayores preocupaciones será la de salir avantes. Desde hace mucho tiempo existen en el Arancel partidas que se refieren a ropa cuyos aforos y como medio de protección a la industria han sido favorables. Estas partidas cubren a la industria de confección únicamente, la cual emplea un alto porcentaje de telas importadas. Como ejemplo nos permitimos citar el Capítulo 51, Partida 723, la cual fija un aforo de \$14.00 por kilo para "Ropa interior que NO SEA DE PUNTO como camisetitas, calzoncillos, camisas para hombre, camisones y pijamas de algodón". En cambio la "Ropa

interior de punto de media como calzoncillos o camisetas de algodón natural o artificial -Capítulo 42, Partida 648- tiene un aforo de \$4.00 el kilo. Creemos es de justicia se coloque en igualdad de condiciones a unos y otros artículos fijando para la partida 648 un aforo semejante al que tiene la 723, o sean \$14.00, como protección a esta industria que se desarrolla totalmente dentro del territorio nacional, ya que las telas se fabrican aquí usando en gran parte algodón producido en el país. Nótese que las fábricas establecidas de tejidos de punto llenan enteramente las necesidades del mercado nacional.

El nuevo Arancel ha gravado con aforos un poco más altos el renglón de calcetines de algodón, etc., pero en vista de que en un kilo caben aproximadamente tres docenas de calcetines el aumento viene a ser insignificante, por lo que con todo respeto solicitamos que los aforos para los renglones detallados a continuación sean los siguientes:

Cap. 42 Part. 644	Medias y calcetines de algodón natural	\$14.- Kg.
Cap. 42 Part. 648	Ropa interior de punto de media como calzoncillos y camisetas de algodón natural o artificial	14.- "
Cap. 46 Part. 681	Medias y calcetines de algodón con adornos de seda o similares	16.- "
Cap. 46 Part. 682	Medias y calcetines de algodón artificial	16.- "
Cap 47 Part. 686	Cordones para zapatos	16.- "

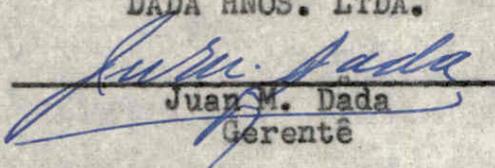
También queremos aprovechar esta oportunidad para hacer mención a la Hilaza de Hule que se usa únicamente en la fabricación de calcetines y la cual no debe confundirse con el elástico, o mejor dicho, hiladilla elástica. Por tratarse de un renglón que es exclusivo para uso industrial esperamos se asigne un renglón específico para la

la misma, ya que en el actual Arancel no existe, o asimilarla al Capítulo 90, Partida 1131 como "Hule, Gutapercha, Corcho, etc., y demás artículos no especificados que no sean de adorno" con un aforo de \$2.70 el kg.

Para terminar deseamos hacer una formal invitación a los Honorables Miembros de esa Asamblea para que visiten nuestra fábrica y puedan apreciar personalmente el proceso y los alcances de una industria que en el futuro y siempre que se le preste la protección que demanda podrá constituir una importante fuente de riqueza nacional. También y para información de ustedes les estamos enviando muestras de algunos de los tipos de calcetines por nosotros fabricados. Debe tomarse en cuenta que todos están hechos con rayón ya que hasta el momento las leyes han favorecido la importación de calcetines de algodón, obligándonos a retirarnos de esta línea. Sin embargo podemos trabajar cualquier tipo de calcetines de algodón. Así en la seguridad de que esta gestión merecerá la buena acogida de los señores Diputados, nos suscribimos, con muestras de nuestra mayor consideración y aprecio, muy attos. y ss. ss.,

FABRICA NACIONAL DE MEDIAS

DADA HNOS. LTDA.

  
Juan M. Dada

Gerentê

San José, 14 de Noviembre de 1951.  
JMD/emb.

C  
O  
P  
I  
A

Agosto 3, 1951

Sr. Lic.  
don Rodrigo Soley C.  
Secretario del  
Comité Permanente para el Estudio de Aforos,  
Ciudad.-

Estimado señor:

El proyecto de Arancel de Aduanas en estudio, contempla un aforo de \$4.00 por kilo para las medias y calcetines de algodón y para la ropa interior de punto de media como calzoncillos o camisetas de algodón natural o artificial.

Actualmente se fabrican estos artículos en el país en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del consumo nacional sin que las fábricas estén trabajando a su máxima producción como se desprende de el detalle siguiente:

FABRICA NACIONAL DE MEDIAS:

Calcetines - producción actual:	en 8 horas de labor	1.500	doc.	al mes
capacidad total en 8 horas de labor		3.000	" "	" "
Camisetas - producción actual:	en 8 horas de labor	500	" "	" "
capacidad total en 8 horas de labor		1.200	" "	" "

----- o -----

CALCETERA NACIONAL:

Medias .	Capacidad total en 8 horas de labor			
	Calcetines de hombre	1.200	doc.	al mes
	Calcetines de niño y mujer	2.400	" "	" "
	Medias señora	1.200	" "	" "

----- o -----

FABRICA DE TEJIDOS AUDAX:

Calzones - Producción actual en 8 horas de labor	600	" "	" "
--	-----	-----	-----

----- o -----

FABRICA EL AGUILA:

Producción actual en 8 horas de labor	1.800	doc.	al mes
capacidad total en 8 horas de labor	2.700	" "	" "

----- o -----

INDUSTRIA TEXTIL, LTDA.:

Sweter.	Produc.	Actual	en 8	horas	de	trabajo-	en 25	días	3.750	doc.
Camisetas.	Produc.	"	" 8	"	"	"	" 25	"	5.000	"
Medias.	"	"	" 8	"	"	"	" 25	"	1.950	"

-----9- o -----

Debe tomarse en cuenta muy especialmente que al costo del producto elaborado corresponde el 35% a materia prima y el 65% a mano de obra, y que los salarios en los Estados Unidos de América son 7 veces mayores que en Costa Rica de tal modo que por cada colón en salario pagado en el país se economiza un dolar de divisas, además el artículo fabricado en Costa Rica está exento de pagar utilidades y comisiones en dólares al vendedor.

Debe tomarse así mismo muy en cuenta también que la industria textil emplea un 90% de mujeres como obreras, resolviendo de hecho uno de los mayores problemas sociales, y no le resta brazos a la agricultura por no ser aptos y sobre todo porque las obreras son mujeres de zonas urbanas.

Inglaterra, Alemania, Japón, etc. son países industriales que no producen materia prima y que sin embargo se benefician con la mano de obra. El Salvador que en los últimos 10 años ha desarrollado maravillosamente su industria textil, se vió obligado a producir su propio algodón y es así como el año de 1950 exportó a Inglaterra 70.000 qq. de su excedente de algodón.

En Costa Rica las siembras actuales sobrepasan las mil hectáreas cuya producción calculada por lo bajo darán seis mil quintales suficientes para abastecer el consumo, producción que se aumentará de acuerdo con las necesidades de la industria nacional y por iniciativa de los mismos industriales.

En caso de guerra, la maquinaria que actualmente está en Costa Rica trabajando dos o tres turnos, estaría en capacidad de suplir la falta de brazos que la industria bélica le restaría a la textil y fabricar y transformar la materia prima para las necesidades de la exportación.

Queremos agregar que México cuya industria es actualmente brillante, lo debe a la protección arancelaria para la importación de artículos similares a los fabricados en el país y en algunos casos prohibición de importación para los mismos.

Solicitamos que así como la ropa interior no de punto de media, que es un sustituto de la de punto, están contemplada en el proyecto de Arancel con el aforo de \$14.00 el kilo, la de punto y los calcetines de algodón sean incluidos en la misma partida, lo mismo que las medias y calcetines de algodón con adornos de seda y las de algodón artificial. También incluir en el proyecto, con el aforo de \$12.00 el kilo como ropa interior de lana, no de punto, la ropa de lana de punto y las medias y calcetines de lana.

- 3 -

Al anticiparles las gracias por la atención que sea muy servido de concederle a esta solicitud, aprovechamos esta oportunidad para suscribirnos de usted muy atentos y seguros servidores,

p/INDUSTRIALES DE TEJIDOS DE PUNTO, CALCETINES Y MEDIAS  
DE ALGODON

*Juan M. Daza Vasiliades*  
JUAN M. DAZA VASILIADES  
p/FABRICA NACIONAL DE MEDIAS

ROGER GOICOECHEA  
p/CALCETERA NACIONAL

ROBERTO ESCALANTE PRADILLA  
p/FABRICA DE TEJIDOS AUDAX

FERNANDO MADRIGAL ANTILLON  
p/INDUSTRIA TEXTIL, LTDA.

SALOMON SCHYFTER  
p/FABRICA DE TEJIDOS EL AGUILA

cc/ Sr. Ministro de Hacienda  
cc/ Sr. Ministro de Agricultura e Industrias  
cc/ Cámara de Industrias de Costa Rica  
cc/ Archivo.

RE/jidf.

C  
O  
P  
I  
A

13 de Julio de 1951

Sres. del Comité Permanente para  
el Estudio de Aforos del  
Nuevo Arancel de Aduanas.  
Ciudad.

Muy estimados señores:

El suscrito, Juan Miguel Dada, en su carácter de Gerente, con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta plaza, "DADA HERMANO S LIMITADA", con todo respeto se dirige a ése Honorable Comité para ratificar todas las argumentaciones que hemos planteado ante el mismo, en solicitud de una mayor protección para la industria que tenemos establecida en el país. Al respecto nos permitimos poner en conocimiento de ése Comité que nuestra inversión actual es aproximadamente de \$800.000.00, sin incluir maquinarias nuevas que tenemos pedidas y las que se encuentran ya en Puntarenas. Con el establecimiento de las mismas trataremos de ir mejorando la calidad de nuestro artículo, que ya tiene prestigio en el comercio en general. Actualmente estamos fabricando cerca de veinte tipos distintos de calcetines y creemos que en breve tiempo, -siempre que se nos dé la protección necesaria,- podremos llegar a abastecer el mercado en general, compitiendo en calidad y precio, con el producto extranjero. En la actualidad tenemos trabajando únicamente 42 operarios, ya que nos vimos en la imprescindible necesidad de pagar las prestaciones de ley a 41 empleados, al incluirse los calcetines de algodón en categoría preferencial y algunas de las hilazas que importábamos en primera categoría. Eso motivó que suspendiéramos, en su casi totalidad, la fabricación de calcetines de algodón, ya que el principal artículo que usamos como materia

prima para nuestra industria, es el rayón y algodón.

Como es del conocimiento de los distinguidos caballeros que integran ese comité, en los países que van a la vanguardia en material industrial (Colombia, México, Guatemala, El Salvador, etc.) existe la tendencia proteccionista a la industria y el aforo del artículo fabricado en el país está suficientemente protegido, ya que el aforo del mismo artículo, de fabricación extranjera, tiene un aforo elevadísimo, lo que acrecente su venta e impide la salida de divisas hacia el exterior. En México por ejemplo, la protección a la industria nacional es total, ya que por disposiciones terminantes del Gobierno, se ha prohibido la importación de artículos que se fabriquen en el país.

En nuestro país tenemos que confesarlo con verdadera pena, no ha existido hasta la fecha la protección adecuada a las industrias nacionales y prueba de ello es que los aforos del artículo por nosotros fabricado, es decir, calcetines, camisetas, etc., tienen el mismo aforo desde hace muchos años, cuando no se vislumbraba en el país el nacimiento de las industrias, que como las nuestras han venido a solventar problemas de carácter social y han dado auge al bienestar económico del país.

Respecto a nuestra propia industria bueno es indicar a los señores integrantes del Comité, que ya en el país están en proceso de instalación otros distinguidos industriales que fabricarán productos análogos a los nuestros, que igualmente reportarán beneficios al consumidor en general, que es el mayormente afectado con todas las disposiciones que nos rigen en la actualidad.

- 3 -

En demostración de los móviles que nos impulsan a solicitar a ustedes una mayor protección a nuestra industria, elevando los aforos de los artículos por nosotros fabricados, nos permitimos acompañar unas muestras de calcetines, -de algunos de los tipos que fabricamos,- con otros similares importados,- donde podrán apreciar el beneficio que se reportará al consumidor, que será el mayormente beneficiado, con el alza de los aforos a la mercadería extranjera:

El cuadro comparativo es el siguiente:

ESTILO	Precio Doc.	Precio consumidor	Similar Importado Precio consumidor
19	₡ 24.00	₡ 2.50 par	₡ 3.50 par
23 A	20.00	2.25 "	3.50 "
10 Algodón	21.00	2.25 "	2.50 "
1	30.00	3.50 "	4.00 y 5.00"

Adjuntamos las facturas correspondientes para demostrar la diferencia de precios existentes entre nuestro producto, de fabricación de calcetines y el similar extranjero.

Ahora bien, desde hace años figuran en el Arancel de Aduanas calcetines de algodón, -sin que en esa época hubieran industrias en el país,- con un aforo de ₡2.51 por kilo y calcetines de rayón, con un aforo de ₡19.01 el kilo. Aproximadamente un kilo consta de tres docenas de pares, por lo que realmente, en proporción es insignificante el aforo impuesto al artículo de fabricación extranjera.

Por las razones expuestas y en atención al beneficio que una medida de tal naturaleza reportará al país en general, solicito respetuosamente a ése Comité que sea elevado el aforo de los artículos por nosotros fabricados y que detalle a continuación, conforme aparece en el arancel de aduanas:

- 1) CALCETINES DE ALGODON NATURAL
- 2) CALCETINES DE ALGODON Y SEDA, AUN CUANDO PREDOMINE EL ALGODON
- 3) CALCETINES DE SEDA CON ALGODON EN LA CANA O PUNO
- 4) CALCETINES DE ALGODON CON ADORNOS DE SEDA Y SIMILARES
- 5) CALCETINES DE SEDA
- 6) CAMISETAS
- 7) CORDONES DE ALGODON PARA CALZADO
- 8) PASAMANERIA DE SEDA AUN CUANDO TENGA PARTE DE OTRA MATERIA.

Por las mismas circunstancias anteriores, pedimos, si los señores del Comité lo consideran prudente y ventajoso, que se bajen los aforos de las materias primas que utilizamos en los artículos que fabricamos, sean los siguientes:

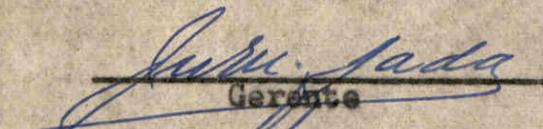
- 1) HILAZA DE ALGODON
- 2) HILAZA DE SEDA ARTIFICIAL (artisela)
- 3) HILAZA DE HULE

La protección que por este medio solicitamos es en el entendido de que al elevarse los aforos de los artículos por nosotros fabricados y al bajar el aforo de la materia prima que utilizamos, mejoraremos la calidad de los mismos; abasteceremos el mercado en general para beneficio de los consumidores, obligándonos a mantener los precios actuales, mientras las circunstancias sean normales.

- 5 -

En la seguridad de que tomarán debida nota de nuestra anterior exposición y que ésta merecerá la atención del caso, dada las trascendencia que tiene para el progreso de las industrias nacionales, me es grato suscribirme de los señores del Comité, muy atento y seguro servidor.

"DADA HERMANOS LIMITADA"

  
Gerente

JMD/eb.